

CIRCULAR

559397

21 de Agosto de 2020

No. INT-CIR-00090-2020

PARA : FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ASUNTO : OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS Y CON ASIGNACIÓN DE DOSÍMETROS, SEGÚN RESOLUCIÓN 181434 DEL 2002 Y MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL INC

Con el propósito de llevar a cabo un adecuado cumplimiento de las normas de protección y seguridad radiológica del Instituto Nacional de Cancerología ESE contemplados en los respectivos manuales de Protección Radiológica y sujeto al ordenamiento legal y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Minas y Energía, según Resolución No. 181434 de diciembre del 2002, "Por la cual se adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica"; a continuación nos permitimos mencionar algunos aspectos a destacar según la anterior Resolución mencionada:

“TÍTULO IV. EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Capítulo 2: Responsabilidades de los trabajadores:

Artículo 76. Obligaciones de los trabajadores ocupacionalmente expuestos. Los trabajadores ocupacionalmente expuestos estarán obligados a:

1. Cumplir todas las reglas y procedimientos aplicables de protección radiológica y seguridad especificados por el titular registrado o el titular licenciado;
2. Usar correctamente los dispositivos de vigilancia radiológica así como el equipo y la ropa de protección que se les haya suministrado;
3. Cooperar con el titular licenciado o el titular registrado en que atañe a la protección y seguridad, así como a la ejecución de los programas de vigilancia médica radiológica y de evaluación de dosis;
4. Facilitar al titular registrado o al titular licenciado toda información sobre sus actividades laborales pasadas y presentes que sean de interés para garantizar la protección y seguridad efectivas y completas de ellos mismos y de terceros;
5. Abstenerse de todo acto deliberado que pudiera originar, para ellos mismos o para terceros, situaciones de infracción de los requisitos del presente reglamento;
6. Aplicar toda información, instrucción y capacitación en materia de protección y seguridad que les permita realizar su trabajo de conformidad con los requisitos prescritos en este reglamento.

P 1 / 3

Parágrafo: si por cualquier razón un trabajador se da cuenta de que existen circunstancias que pudieran tener efectos negativos para el cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento, deberá dar parte lo antes posible de tales circunstancias al empleador, al titular de registro o al titular de licencia.”

En el Instituto Nacional de Cancerología ESE se brinda vigilancia dosimétrica por medio de la empresa Dosimetrix International LTDA. La asignación de esta vigilancia dosimétrica al personal se establece en los manuales de protección radiológica de los diferentes servicios del INC según corresponda:

- Manual de Protección Radiológica e Imágenes Diagnósticas DYEP03M01,
- Manual de Protección Radiológica Radiofarmacia DYEP05M02,
- Manual De Protección Radiológica Para Radioterapia UFTP05M01,
- Manual De Protección Radiológica Medicina Nuclear DYEP04M02.

Es importante mencionar que toda persona que se le asigne dosímetro personal para su vigilancia dosimétrica, debe cumplir con lo establecido por la normatividad colombiana según se menciona en la Resolución 181434 del 2002 y, como se referencia en la Resolución 2400 de 1979, Capítulo III, numeral 2.1.3 Obligaciones de los trabajadores, literal b: “Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo”.

Por lo expuesto el Instituto recuerda a todos los servidores que:

1. Es obligación realizar el recambio de forma personal al finalizar cada mes o de forma inmediata en las oficinas y con el personal responsable de este recambio.
2. Es obligación de todos los servidores realizar el porte del dosímetro personal durante la jornada laboral dentro del INC.
3. Al finalizar la jornada laboral se debe almacenar el dosímetro en el lugar asignado para este fin en cada área. Por ningún motivo el dosímetro personal asignado debe salir de la institución ya que este afecta la estimación de la dosis real a la cual se está expuesto dentro de la institución.
4. Es obligación de los TOE presentar el historial dosimétrico de las otras entidades donde labora y cuenta con afiliación a dosimetría personal.
5. De igual forma se cita el artículo 79 de la Resolución 181434 del 2020, del Ministerio de Minas y Energía, en el cual se menciona las condiciones de servicio:

“Artículo 79. Mujeres embarazadas. Una trabajadora que se dé cuenta de su situación de embarazo debe notificarlo al titular de registro, al titular de licencia o al empleador para que, si ello es necesario, se modifiquen sus condiciones del trabajo.

La notificación de embarazo no se deberá considerar una razón para separar a la interesada del trabajo, pero el titular de registro de licencia o empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo de una trabajadora que haya notificado su embarazo, en lo que atañe a la exposición ocupacional, a fin de proporcionar e embrión o al feto el mismo nivel general de protección que se prescribe para los miembros del público.”

Por tal razón la trabajadora deberá informar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de informar al coordinador de área para garantizar las medidas necesarias para su protección.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de pérdida del dosímetro, se deberá reportar al Coordinador del área y oficial de radioprotección, el mismo día de la pérdida y el costo por la pérdida del dosímetro debe ser asumida por el responsable de su tenencia, pagar el valor correspondiente a la firma Dosimetrix y hacer entrega del soporte de pago al Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo, para reponer el respectivo dosímetro.

Carolina Wiesner Ceballos

Directora General

Revisó: ERICA JOHANA POVEDA MONTAÑO - Coordinadora Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
BEATRIZ ELENA QUIROZ REVELO - Oficial de Protección Radiológica
ROSA MARIA RODRIGUEZ MOLANO - Coordinadora Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
LINA MARÍA TRUJILLO SANCHEZ - Subdirectora General de Atención Médica y Docencia
JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Anexo digital: Correcto uso del dosímetro.pptx

SGGAF/GTH/RMR/GSST/EJP/CristianR.